



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000283

Resolución de Alcaldía

Nº 0638-2011-MDSM/A

San Marcos, 09 de Agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Memorandum Nº 1355-2011/MDSM-GAF, de fecha 05 de Agosto de 2011, remitido por el Gerente de Administración y Finanza y el Informe Nº 482-2011-MDSM-GAF/SGL, de fecha 26 de Julio de 2011, remitido por el Sub Gerente de Logística, por medio del cual solicita la designación del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios - Menor Cuantía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que el artículo 5º del RLCE, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

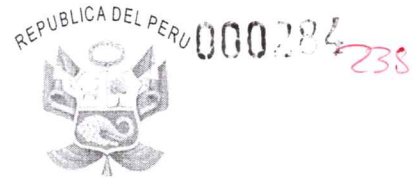
Que, según lo dispuesto en el artículo 24º de la LCE y 30º del RLCE, existen los siguientes tipos de comités especiales: i) Comité Especial para Licitaciones y Concursos Públicos; ii) Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía; y iii) Comité Especial Ad Hoc que se implementa cuando el órgano encargado tiene a su cargo las AMC.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0638-2011-MDSM/A



Que, el artículo 31º del citado Reglamento, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, siendo así el artículo 30º del citado Reglamento, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.



Que, el artículo 27º del Reglamento, faculta al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando i) los nombres completos, toda vez que la designación de los integrantes es en función de la persona, ii) quién actuará como presidente y iii) cuidando que exista correspondencia entre cada miembro.

Que, el artículo 24º la Ley, establece que el Comité Especial estará conformado por tres (3) integrantes titulares, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, no obstante el artículo 30º del Reglamento, establece que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, por otro lado, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es requisito para convocar un proceso de selección, que cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva;

Que, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez designado el Comité Especial, será notificado y conjuntamente se le entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, debiendo éste a más tardar al día siguiente hábil de recibida la documentación señalada convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia del hecho en actas;



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



234
000283

Resolución de Alcaldía

Nº 0638-2011-MDSM/A



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Memorándum N° 1355-2011/MDSM-GAF y el Informe N° 482-2011-MDSM-GAF//SGL, se debe proceder a la conformación del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para bienes y servicios.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité Especial Permanente** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los **Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para adquirir Bienes y contratar Servicios**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



TITULARES:

- JIMMY OMAR HUAYTALLA ALDANA	PRESIDENTE.
- TERESA VIOLETA APONTE PALACIOS	MIEMBRO TITULAR.
- JUAN JOSÉ MANUEL LUNA ASALDE	MIEMBRO TITULAR.

SUPLENTES:

- LUCIA ELIZABETH FARROMEQUE ESPINOZA	MIEMBRO SUPLENTE.
- RICARDO JUAN EVARISTO GRAZA	MIEMBRO SUPLENTE.
- MAXIMO ENRIQUE BAZALAR NUÑEZ.	MIEMBRO SUPLENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cualquier suplente puede sustituir a un titular por ausencia de este último, siempre y cuando se respete la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística, notifique al presidente del Comité Especial la designación; y entregue el Expediente de Contratación y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir con su función.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Presidente del Comité Especial convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que durante el



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000282 ²³³

Resolución de Alcaldía

Nº 0638-2011-MDSM/A

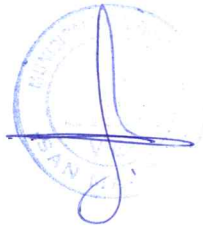


desempeño de su encargo el Comité Especial se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad, involucradas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, bajo responsabilidad, debiendo observar los siguientes pasos:

- Elaboración de las Bases
- Remisión de las Bases para su correspondiente aprobación
- Disponer la realización de la Convocatoria

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se comunique la presente Resolución al Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE), y al Órgano de Control Institucional (OCI), si corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRI... MUNICIPALIDAD DISTRI...
ALCALDÍA

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE